



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de

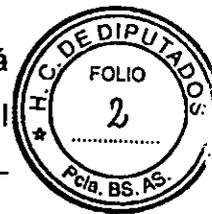
LEY

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente ley otorga a la ciudad de La Plata por su carácter de capital de la provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Constitución provincial y por su condición de sede de los poderes públicos y organismos provinciales, universidades, arzobispado y cuerpos consulares, un régimen especial con el objeto de conservar, proteger, potenciar y difundir los atributos propios de su rol de capitalidad.

ARTÍCULO 2°.- Régimen especial. En virtud del régimen instituido por la «ley de capitalidad», se le asigna a la ciudad de La Plata un tratamiento económico financiero especial, complementario del régimen ordinario, tanto por su valor simbólico, histórico y urbanístico, como por el uso proveniente de las actividades propias del Estado nacional, Estado provincial, entes descentralizados, organismos a fines y población en tránsito.

ARTÍCULO 3°.- Aporte diferenciado. A los efectos del artículo anterior se establecerá una suma anual en concepto de «aporte diferenciado», que deberá contemplarse en el presupuesto general de gastos y recursos de la provincia de Buenos Aires para cada ejercicio. Dicha suma, que no podrá ser inferior al 0,66 por mil del mismo

ARTICULO 4°.- INFORME ANUAL. El "aporte diferenciado" por capitalidad será fundamentado en un informe que deberá ser realizado por la Universidad Nacional de La Plata y la municipalidad de La Plata, y que deberá ser elevado a la Legislatura de la Provincia para su análisis antes del 31 de Agosto de cada año.



A tal fin, facultase a la Provincia y al municipio a formular el convenio respectivo con la casa de altos estudios. El informe deberá contemplar:

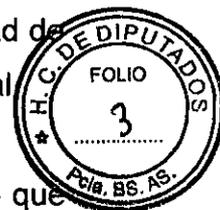
- a) La preservación, mantenimiento, puesta en valor y/o renovación de los elementos significantes de su valor histórico-político.
- b) La preservación, mantenimiento puesta en valor y/o renovación de su valor urbanístico, comprensivo de su patrimonio material y simbólico.
- c) Preservación, mantenimiento puesta en valor y/o renovación de su valor ambiental.
- d) La preservación, mantenimiento, puesta en valor y/o renovación de todo otro bien material y simbólico relacionado con sus principios fundacionales, su carácter de ciudad cultural y universitaria.
- e) La preservación, mantenimiento, puesta en valor y/o renovación de los servicios de infraestructura y equipamiento públicos en el área del casco urbano.
- f) La preservación, mantenimiento, puesta en valor y/o renovación de los accesos a la ciudad capital.
- g) Las acciones relacionadas con su específico rol de capitalidad, en cuanto a seguridad de bienes y personas, relaciones interinstitucionales, tránsito de personas, expresiones y manifestaciones de personas o grupos ante autoridades provinciales y toda otra gestión análoga.

ARTÍCULO 5°.- Gestión. Facultase al Poder Ejecutivo provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente normativa, a gestionar fondos complementarios para el cumplimiento de la presente frente al Estado nacional, organismos nacionales y/o internacionales.

ARTÍCULO 6°.- Compatibilidad de los fondos. La asignación del aporte diferencial señalado no implicará la renuncia de este último a la coparticipación y/o cooperación económica financiera proveniente de organismos internacionales, gobierno nacional o provincial, y/o terceros, que perciba la comuna en la actualidad o a futuro.

ARTÍCULO 7°.- Destino de los fondos. El aporte diferenciado debe ser destinado al mantenimiento, conservación y puesta en valor del casco urbano fundacional y

todo otro inmueble, monumento o bien ajeno al mismo, que haga a la identidad de la ciudad de La Plata, como así también a la difusión de su condición de capital



ARTÍCULO 8°.- Consejo de capitalidad. Créase el «Consejo de capitalidad» que estará integrado por representantes del Estado nacional, provincial, municipal, universidades, organismos no gubernamentales y colegios profesionales con sede en La Plata vinculados a la temática, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar en las políticas de articulación entre Nación, Provincia y municipio.
- b) Colaborar en la elaboración de programas de acción política y financiera para reafirmar y prestigiar el rol de capitalidad de la ciudad de La Plata.
- c) Asesorar sobre los gastos propios de su competencia.
- d) Realizar campañas de difusión y enseñanza, vinculadas al rol de capitalidad de la ciudad de La Plata y su importancia.
- e) Promover encuentros académicos, artísticos culturales y deportivos que enaltezcan a la ciudad.
- f) Emitir opinión, sin efecto vinculante, previo a la realización de obras de infraestructura y lo concesión de los servicios públicos que puedan afectar bienes de valor urbanístico patrimonial.
- g) Emitir opinión, sin efecto vinculante, y colaborar en aquellos instrumentos de planeamiento y/o gestión urbanística que se sometan a su consideración.
- h) Dictar su propio reglamento orgánico, que deberá ser aprobado por los dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo.
- i) Colaborar en la formulación de las políticas municipales vinculadas a la preservación del medio ambiente, patrimonio cultural, patrimonio arquitectónico, con el desarrollo de planes estratégicos para la ciudad y su territorio.
- j) Emitir informes, estudios y propuestas en materias relativas al objeto de esta ley, ante el gobierno nacional, provincial y municipal.
- k) Todo otro que resulte adecuado a los fines de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Control. El uso de los fondos quedará sujeto a la aprobación de los organismos provinciales y municipales competentes.

ARTICULO 10°.- Cuenta Bancaria. El Banco de la Provincia de Buenos Aires hará apertura de una cuenta especial a la orden del municipio, donde se integrará el aporte diferenciado objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 11°.- Memoria. La Municipalidad de La Plata deberá realizar una memoria anual de su ejercicio que será publicada junto con las acciones desarrolladas por el mismo en los distintos medios de comunicación oficial.

ARTICULO 12°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la creación e integración del Consejo de Capitalidad previsto en el artículo 8 de la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.



ARTÍCULO 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Jose Amondarain'.

JUAN JOSE AMONDARAIN
Diputado Provincial
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FUNDAMENTOS



La presente iniciativa está compuesta casi en su totalidad por el proyecto de Ley presentado por el entonces Diputado Carlos Bonicatto y otros, bajo el número (D/993/09-10) que ingreso a esta H. Cámara con fecha 17 de Julio de 2009.

Asimismo para el enriquecimiento de esta propuesta, se ha consultado documentos e informes elaborados por la Equipo Técnico de la Cátedra Libre UNLP "La Plata Capital", entre otras fuentes.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad otorgar a la ciudad de La Plata, en cuanto capital de la provincia de Buenos Aires, una ley de capitalidad que le brinde un tratamiento particular por su valor simbólico, histórico y urbanístico, como por el uso de la misma proveniente de las actividades propias del Estado nacional, Estado provincial, entes descentralizados, organismos afines y población en tránsito y flotante. Para ello, prevé un tratamiento económico financiero especial, complementario del régimen ordinario y crea a modo de órgano asesor y de contralor el «Consejo de capitalidad», cuyas atribuciones se encuentran reguladas a modo enumerativo en la parte dispositiva del presente.

El tratamiento legal diferenciado que le otorga la «ley de capitalidad», obedece fundamentalmente a su condición de capital de la provincia de Buenos Aires (conforme lo establece el artículo 5º de la Constitución de la provincia de Buenos Aires) y al hecho de funcionar como sede administrativa de los Poderes Públicos de la provincia de Buenos Aires, de las Universidades nacionales, de la Universidad Católica, Cuerpos Consulares, y Arzobispado de La Plata (artículo 9º Constitución provincial) además de alojar a un sin número de estudiantes y de recibir población proveniente de otras localidades y provincias del país, y del extranjero, y como elemento aglutinador de todos y cada uno de los restantes 134 municipios provinciales de cuyas aportaciones se ha nutrido hasta convertirse en la ciudad que es hoy.

En este sentido, cabe destacar que el partido de La Plata es el lugar de residencia de más de 650 mil habitantes estables (población de derecho), pero a su vez es destino obligado de miles de personas, procedentes de municipios y otras provincias, y del extranjero, que diariamente trabajan, estudian, realizan gestiones administrativas, y ejercen funciones de carácter público, haciendo uso de los ser-

vicios y equipamiento urbano, ubicados fundamentalmente en el área central, en el casco fundacional.



Es por ello que a esta población se la denomina en tránsito, flotante o de hecho, según el caso. De esta manera, los servicios que la ciudad ofrece a sus habitantes, son además demandados y utilizados por un alto porcentaje de población no estable, la cual hace uso de ellos, tales como dependencias del gobierno provincial, de consulados, de organismos nacionales, instituciones eclesiásticas, empresas de servicios y otros, ubicados en el casco urbano, precisamente por su calidad de capital de la Provincia.

No obstante lo anteriormente señalado, lo cierto es que la realidad descripta no ha sido volcada hasta el momento en un documento que reconozca, jurídica y financieramente, la particularidad de la ciudad de La Plata, derivada no solamente del hecho de su rol de capital y de su misión institucional, sino también de sus valores históricos, urbanísticos y ambientales. Esta propuesta no es una novedad jurídica. Instrumentos de este tipo ya se encuentran funcionando o gestándose en otras capitales del mundo como Madrid, Barcelona, Logroño, Santiago de Compostela, Navarra, Santander, Tenerife, Palma de Mallorca o Pamplona, bajo la figura de estatutos, ley de subvenciones, ley de capitalidad o carta de capitalidad o estatutos para ciudades capitales.

El otorgamiento de una ley de capitalidad supone, reconocer tanto estatutaria como financieramente, la función que cumple la ciudad sobre la vida cotidiana de miles de bonaerenses y a la vez permitiría seguir prestando a todos ellos sin excepción, servicios de mayor calidad. Por ello, si bien los ciudadanos locales reciben con gratitud y hospitalidad a diario a miles de personas provenientes de otras ciudades del conurbano o de otras provincias, sería pertinente, tal como acontece en otras capitales del mundo, que el gobierno provincial y el gobierno nacional reconozcan esta situación diferencial en sus respectivos presupuestos.

Por otra parte, el reconocer esta distinción a la ciudad a través de una iniciativa de este tipo, implica no sólo crear un tratamiento económico financiero especial, complementario del régimen ordinario, por el uso y goce que hacen el Estado y los terceros de la misma, sino también admitir efectivamente el valor simbólico, histórico y urbanístico que detenta orgullosa la capital provincial desde su fundación. En este sentido, puede destacarse que la fundación de La Plata es fruto directo de la federalización de la ciudad de Buenos Aires con el objeto de lograr la organización del país.

En aquel entonces, cuando Dardo Rocha se hizo cargo del gobierno en 1881, lo primero que hizo fue mostrar un proyecto respecto a la creación de una nueva capital y decidir que se construyera en el paraje conocido como las Lomas de la Ensenada, donde se encuentra delimitada la ciudad actualmente, a sesenta kilómetros de la ciudad de Buenos Aires. Este lugar se eligió principalmente por las cercanías al único puerto natural que existía sobre la banda derecha del Río de la Plata, que era el puerto de la Ensenada.

Así, el 19 de noviembre de 1882 nace la ciudad de La Plata como capital bonaerense y como prenda de paz entre la Nación y la Provincia, luego de cruentas guerras civiles. Cabe destacar que el nacimiento de La Plata está ligado a otra singularidad cualitativa, ya que fue fruto de una utopía nacida del escritor y pensador Julio Verne, quien esbozó en el modelo de France-Ville, ficción de la novela «Los quinientos millones de la Begum», el ideal de creación de una nueva ciudad. Esta ciudad modelo, como expresáramos, imaginada primero por Julio Verne, fue plasmada en el plano fundacional del Ingeniero Pedro Benoit, donde la ciencia urbanística y el higienismo fueron el basamento fundamental para que esta urbe se transformara en arquetipo de creatividad.

Ese plano fundacional considerado como el más acabado modelo de urbanismo realizado de los ideales de la Revolución Francesa, fue premiado en la Exposición Universal de París llevada a cabo en el año 1889. Además de haber surgido en un momento crítico de nuestra historia, de haber nacido de la planificación previa y no en forma espontánea, su fundación implicó en aquel momento una fuerte apuesta del Estado provincial a la modernización del país. La ciudad de La Plata, como coinciden varios historiadores, fue la demostración más espectacular de la capacidad de proyectar y construir de «la Generación del 80». En este punto, cabe resaltar como ejemplo que la residencia del gobernador, la Legislatura y todos los grandes edificios se construyeron en pocos años, a una velocidad extraordinaria. El proyecto urbano que dio lugar al surgimiento de La Plata sintetizó la tradición de los trazados en damero y enfatizó los principales tópicos del urbanismo decimonónico lo cual puede vislumbrarse en las siguientes características:

- La regularidad geométrica.
- La jerarquización de avenidas.
- La incorporación sistemática de espacios verdes: parques, plazas y arbolado.
- El trazado en base a diagonales.
- La representación monumental de las distintas instituciones y organismos del Estado.



De este modo, además del valor histórico-político de La Plata como prenda de pacificación nacional y de su valor técnicoestético que la transformaron en un modelo de ciudad avanzado para la época, donde sus atributos fundacionales están ligados con la naciente ciencia urbana del siglo XIX basada en valores higienistas y ecológicos, puede destacarse el valor simbólico-cultural de la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires. La Plata, fue concebida como una ciudad de vanguardia en la que la existencia de la universidad nacional y su excelencia educativa desde sus orígenes, generaron una impronta e identificación entre ambas, haciendo de la capital un faro cultural y científico, cuna de grandes personalidades de las ciencias y el arte.

Por ello, el otorgamiento de una ley de capitalidad implicaría un reconocimiento a la única ciudad diseñada de la etapa republicana independentista en América del Sur, que conserva prácticamente intacto su casco fundacional, que evolucionó y creció preservando sus valores originales y que es producto de una planificación urbana como una de las manifestaciones más completas y más conservadas de la concepción de la ciudad ideal del Renacimiento.

Por otra parte, la ley de capitalidad favorecería la coordinación entre las instituciones y el gobierno provincial y municipal para servir a todos los bonaerenses de manera eficaz y solidaria, buscando además el consenso, mediante la creación de un instrumento orgánico permanente, que quedaría constituido como el «Consejo de capitalidad», integrado por representantes del Estado provincial, del Estado municipal, Organismos no Gubernamentales y Colegios profesionales vinculados a la temática.

A los beneficios anteriormente enumerados, se suma que la entrada en vigencia de la ley de capitalidad, impediría que la calidad y prestación de servicios de la ciudad y la relación entre las distintas esferas gubernamentales esté subordinada a los vaivenes y alternancias de la política y que estas vicisitudes concurren en desmedro de los intereses de la ciudad, de los ciudadanos locales y de los bonaerenses en general que visitan a diario la capital provincial.

El proyecto prevé que, por su condición de capital del Estado y de sede de las instituciones públicas provinciales, la ciudad de La Plata tendrá un régimen especial, que en ningún modo implica privilegios frente a otras ciudades, sino el reconocimiento institucional y económico a lo plasmado en el artículo 5º de nuestra Constitución provincial y a la realidad y necesidad Institucional. Cabe señalar que no se pretende reemplazar a todo el sistema jurídico que sirve de andamiaje para el funcionamiento de la ciudad, sino que se crea una norma especial, que se

aplicará en forma preferente con respecto a las previstas en la legislación general actuando de modo integrado con las leyes vigentes.



La presente ley, frente a la condición de capital de la ciudad de La Plata, al régimen financiero propio y las especialidades de su régimen jurídico constitucional, dota a la ciudad de un régimen financiero especial, consistente en un aporte diferenciado y específico, complementario de sus mecanismos ordinarios de financiación.

El porcentaje determinado para el aporte, se fundamenta en las especificidades derivadas de la centralidad, el número de instituciones y edificios públicos del gobierno nacional, provincial y local con asiento en la ciudad, la infraestructura, los servicios, la seguridad pública, población universitaria, población flotante promedio, niveles de contaminación, entre otros.

De este modo, se establece una suma anual en concepto de «aporte diferenciado», que deberá contemplarse en el presupuesto general de gastos y recursos de la provincia de Buenos Aires para cada ejercicio. Dicha suma, cuyo piso se de en termino el 0,66 por mil del mismo, será analizada y fundamentada en un informe realizado por la Universidad Nacional de La Plata y la municipalidad. Para ello se faculta a la Provincia y al municipio a formular el convenio respectivo con la casa de altos estudios. El Poder Ejecutivo provincial, sin perjuicio del aporte que deba realizar, queda facultado por la presente, a gestionar fondos complementarios frente a organismos nacionales y/o internacionales, que le permitan abordar su compromiso financiero en tiempo y forma.

Es fundamental destacar que el aporte diferencial señalado, que se integrará en una cuenta especial creada a la orden del municipio, no implicará la renuncia de este último a la coparticipación y/o cooperación económica financiera proveniente de organismos internacionales, gobierno nacional o provincial, y/o terceros, que se encuentre percibiendo la Comuna en la actualidad o que pueda recibir en el futuro.

Cabe destacar que actualmente existe un Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, que establece una contribución especial por capitalidad, la cual es insuficiente y se ha cumplido de manera discontinua y discrecional.

En base a los elementos expuestos, se enmarcan las posibilidades del uso del aporte, limitándose al mantenimiento, conservación y puesta en valor del

«Casco Urbano Fundacional» de la ciudad de La Plata, inmuebles, monumentos y bienes ajenos al mismo, pero que sean relevantes para la identidad de la ciudad.



También podrán destinarse parte de los fondos, a la difusión de su condición de capital. Corresponde ahora abundar en las competencias del «Consejo de capitalidad» creado por la presente. El mismo es configurado como un órgano de cooperación entre el estado provincial, el Estado municipal y los ciudadanos en aquellas materias más directamente relacionadas, tales como las relativas a los servicios y actividades de la ciudad, celebración de actos oficiales, promoción de espectáculos deportivos y culturales, encuentros académicos, protección del medio ambiente, del patrimonio arquitectónico, de los edificios radicados en territorio municipal, entre otros.

No obstante, es dable destacar que la creación de este órgano de cooperación no altera la titularidad de las competencias de los miembros representados, sino que únicamente supone el ejercicio flexible de las mismas, ejerciendo funciones de contralor sobre el destino del aporte diferenciado y también de índole consultivas. Así, en materia de infraestructuras, se reconoce la participación del «Consejo de capitalidad» con carácter no vinculante, en aquellos bienes cuya titularidad corresponda al Estado municipal, provincial y nacional, ubicadas en la ciudad de La Plata y puedan tener implicancia para la misma.

En este proceso de atribución de competencias, en sectores con elevada incidencia en la calidad de vida de los ciudadanos, ocupan una posición central las medidas previstas en materia de medio ambiente, dirigidas a afrontar problemas como la emisión de ruidos contaminantes o la emanación de gases provenientes de las empresas petroleras, del gran parque automotor incrementado por los visitantes diarios. Por otra parte, la ley tiende a favorecer la participación ciudadana en la gestión de asuntos locales y estimular la cooperación entre la provincia, los municipios y los agentes sociales, como factor de progreso y cohesión a través de su participación por medio de organizaciones no gubernamentales.

Valor de capitalidad. En principio, pareciera no ser este el mejor contexto para tratar esta temática, si consideramos la crisis económica global y sus ineludibles efectos locales. Sin embargo, desde otra óptica, es éste el marco más adecuado. Ello así, porque subyace en la especulación antiética del poder financiero internacional, principal causante de la debacle de la organización de la riqueza mundial, una profunda disolución de valores.

En consecuencia, la vida global necesita una apuesta a la construcción de una nueva sociedad a partir del fortalecimiento de la educación, la identidad, y los elementos simbólicos que nos alejen de la frivolidad de los valores. La iniciativa de la protección jurídicopolítica-económica de la capital, no representa un resarcimiento, sino la puesta en valor de la capital como símbolo, no sólo para la ciudad sino para la Provincia, significando la cohesión social y la posibilidad de un sueño colectivo, ordenador de las inquietudes ciudadanas.



El proyecto de ley contempla la necesidad de que el Estado nacional, en menor medida y el Estado provincial, en mayor proporción, aporten recursos principalmente para el sostenimiento del casco urbano y los ejes de la capitalidad. De esta manera, el gobierno local podrá disponer con mayor eficacia de sus recursos propios para atender la periferia de un partido extenso -450 kilómetros cuadrados- obteniendo así la construcción de una clara política de solidaridad social. Potenciar la capital, representa una inmensa posibilidad de generar actividad académica, de calidad política, investigación, de turismo científico, congresos, encuentros internacionales y muchas otras alternativas y oportunidades, provocando el nacimiento de circuitos económicos que beneficiarán a muchos bonaerenses.

La idea de capital, en la historia de la humanidad, es vertebral en cuanto a la organización política. Una capital fuerte robustece al estado internamente, en su proyección al Estado nacional y ante el concierto internacional de ciudades y naciones. Esa fuerza rectora que emerge del ejercicio efectivo de la capitalidad, no sólo consiste en un gran desafío para La Plata, sino que lo es también para la Provincia, de Buenos Aires, que necesita una capital organizada, poderosa y políticamente seductora, que le permita acceder a los grandes ejes estratégicos de crecimiento de las ciudades y regiones más importantes del mundo.

Este es el siglo de la globalización, pero también es el de las grandes ciudades. La consolidación de la capitalidad no es un privilegio, sino que merced a las características especiales de nuestra ciudad, es una ocasión para redimensionar los valores históricos, republicanos, urbanísticos, ecológicos, políticos que representan el ideario de fines del siglo XIX y la convalidación simbólica que hoy necesita la sociedad para motivar una lucha colectiva expresando simultáneamente, los principios sociales de equidad y solidaridad. Las urbes modernas en la era de la información y de globalización de flujos económicos, empiezan a integrar organizadamente una suerte de sistema mundial de ciudades, a la que la ciudad de La Plata debe ingresar como capital con una potencialidad que todavía no ha alcanzado.

Como para profundizar un poco más, recordemos que capital, deviene de caput, capitis, cabeza. Las ciudades-capitales aparecen en Europa en la baja edad media con el objetivo de fortalecer las unidades políticas territoriales, frente al imperio, especialmente, Roma, caput mundi, a quien disputan soberanía.



Cuando se institucionaliza la sede fija de los poderes públicos, dejando de ser itinerantes y ya llegando a los estados modernos, arribamos al momento donde se consolida la categoría jurídica y política de la «capital del Estado.» Surge entonces otro fenómeno político social: las disputas de las ciudades por llegar a ser «la capital». Esa lucha obedece a que la ciudad capital es más importante porque es la cabeza, la dirección del estado, la que por su sola existencia le otorga seguridad jurídica y en consecuencia gobernabilidad.

Hoy, la doctrina italiana admite que la capital es considerada como constitutiva de la región -entre nosotros provincia-. La capitalidad en consecuencia, debe ser entendida como un principio jurídico cuyo contenido está estrechamente vinculado a la sede de las instituciones superiores de una comunidad y a su función de representación ante otros estados provinciales, el estado nacional, estados extranjeros, o ciudades de otras naciones.

En el caso de la ciudad de La Plata, la situación de su fundación es particularmente «constitutiva de su misión de capitalidad». La ciudad de La Plata es una de las pocas ciudades en el mundo que se funda y construye con el objetivo de ser capital. En la propia Constitución provincial se determina la decisión política y jurídica de ser nuestra ciudad la cabeza del Estado provincial y la sede de los Poderes Públicos.

A ello se agrega que su fundación contiene el inmenso valor histórico de generar la paz de los argentinos y que su construcción representa una idea genial de ciudad republicana, higienista y de una concepción intelectual producto del pensamiento filosófico más avanzado de la época. Más aún, fue edificada en tiempo récord con una precisión en la organización y en la calidad de la mano de obra, fundamentalmente en manos de inmigrantes, que incorpora el valor del trabajo, de la integración y de inclusión social.

La mayoría de esos inmigrantes se radicaron en esta ciudad culturalmente abierta y ejemplo de tolerancia. La universidad provincial, convertida para su expansión en nacional, le incorpora para siempre el valor incalculable de ciudad universitaria, científica y de investigación. Albergando a miles de estudiantes argentinos y extranjeros, muchos de los cuales se asientan en la ciudad, corrobora la

centralidad platense cultural y profesional y su carácter de ciudad de todos los bonaerenses. La ciudad es habitada y significada por artistas, escritores, pensadores, profesionales sobresalientes, sabios como Carlos Spegazzini, Alejandro Korn, Florentino Ameghino, Juan Vucetich, Pedro Palacios (Almafuerte) y su alma colectiva, como consecuencia, es de una ciudad del conocimiento. Es posible, con el concurso organizado del Estado provincial y nacional, convertir esta ciudad llena de capacidades, en una ciudad competente que impulse oportunidades para sus hijos y los de la Provincia.



De ese modo cumpliremos nuestra obligación de potenciar su real valor de ciudad capital, en esta circunstancia histórica favorable del crecimiento organización y avance de las grandes ciudades. En consecuencia, la necesidad de una ley de capitalidad que consagre los derechos de capitalidad de la ciudad de La Plata, apunta a sostener los ejes de la capitalidad pero resulta fundamental para que esos principios convertidos en fortalezas, permitan que nuestra capital esté en condiciones de competir con las otras ciudades capitales. Insistimos que el concepto competencia es clave.

La ciudad necesita mayores recursos para atender mayores necesidades y para poder dar mejores servicios al casco histórico, más servicios a su periferia y más servicios a la región. Hoy la formulación de un plan estratégico de crecimiento de la ciudad capital, debe contar con afectación presupuestaria especial que permita mantener aquellos valores de identidad, de su patrimonio material y simbólico no sólo considerado en los edificios fundacionales, sus conjuntos arquitectónicos, sus monumentos, sus palacios sino abarcativo al casco como unidad, a su trazado, arboleda, parquización, amplitud de calles y veredas, todas sus diagonales y ramblas, todas sus plazas, su parque urbano, que conformando un potencial ambiental, son considerados como insumos básicos de las ciudades modernas. Junto a su alumbrado, la incontaminación de su aire, su problemática de tránsito, su medios de transporte, su vinculación con la Capital Federal y ciudades de interior.

También sus escuelas de administración municipal, que deben ser reales centros docentes de gobierno para funcionarios de todo el interior de la provincia, para contribuir a una cada vez mejor formación y gestión. Toda esta tarea inmensa no la puede absorber el gobierno local y necesita de la contribución provincial y también nacional. Pero como dijimos al principio, todo este aporte basado en claros elementos objetivos de la conservación y funcionamiento del casco urbano, debe reconocer la incorporación más importante que es el valor simbólico de la ciudad y su inmenso valor histórico, que no es reivindicar la ciudad de La Plata, sino la provincia de Buenos Aires.

Esta provincia de Buenos Aires cede a la unidad nacional, la ciudad puerto, la ciudad más importante de la Argentina y que era su propia capital. La deuda histórica está representada por el no reconocimiento en los hechos de esa enorme generosidad que posibilitó la organización nacional definitiva. Es un dato objetivo de la historia, que las importantes voces que se opusieron a la federalización de la ciudad de Buenos Aires, argumentaron que la ciudad puerto acumulaba la «mayor suma de elementos de poder y que se intentada debilitar a la provincia de Buenos Aires, quitándole su capital».

Ese debilitamiento, afectó específicamente a nuestra ciudad, pero también provocó consecuencias negativas a la Provincia y la región. La propuesta de la ley de capitalidad, tiende a reponer un legítimo equilibrio, no a modo de reparación, sino ubicando a La Plata capital, en el espacio o nivel adecuado, como ciudad moderna y competente para beneficio de los bonaerenses. No se trata entonces de una recuperación para la ciudad, sino que en la evolución actual de las ciudades, en especial las capitales, que empiezan a tener una gravitación como verdadera cabeza del estado en las nuevas redes políticas y económicas mundiales, una capital débil, sin más recursos que los locales no le sirve tampoco al estado provincial.

En el análisis del desarrollo de las ciudades, siempre hay que tener una mirada por lo menos dual. Abordar las grandes metas, los grandes proyectos por un lado, pero también perseguir la justicia social en el territorio. Por eso no sólo se requiere el aporte nacional y provincial sino la decisión política de hacer de La Plata una ciudad competente, para que esa competencia ayude también a originar mayores recursos propios. «La ciudad de este siglo es la ciudad competente, la que opta por las mejores oportunidades, por ofrecer los mejores atractivos, por obtener para sí las ventajas de la globalización, el desarrollo tecnológico, la incubación instantánea de flujos de información y de capital». Pero también, competente hacia adentro, con su gente, con sus barrios, con su provincia.

En la actualidad se advierte un renacimiento de la «polis», la ciudad en su plenitud no sólo socioeconómica y urbanística, sino también política. Reintegrar el verdadero valor a las ciudades singulares, no es tan solo una reivindicación local, es una necesidad para la vitalidad de la democracia. La carga simbólica de nuestra ciudad le otorga de por sí la categoría de gran ciudad y de gran capital adecuadamente robustecida y convertida en una conciencia colectiva de sus habitantes, puede proyectarla al sistema global de ciudades con una fuerza que hasta ahora se le ha negado.

La ciudad de La Plata, necesita de una ley de capitalidad que reconozca su especificidad. Sus mayores necesidades deben ser atendidas con mayores recursos y poder otorgar más y mejores servicios a los habitantes fijos y transitorios del caso urbano fundacional y todo su extenso partido. La ciudad de La Plata, en un mundo globalizado, debe competir con otras capitales y atender a particularidades propias no sólo de gran ciudad, universitaria y cultural, sino de capital de la provincia más importante de la República Argentina. Destacamos que, el estado nacional, a su vez, aporta correctamente a provincias y ciudades para conservar, reconstruir, restaurar y difundir monumentos, hitos de nuestra historia.

Por lo tanto, la ciudad que nació como fruto de la unidad nacional, y que iluminó las ideas republicanas y de vanguardia, necesita también de esa colaboración que contemple su extraordinario valor histórico. Sin estos aportes justificados jurídica y políticamente, La Plata irá perdiendo su capitalidad, se producirá el debilitamiento de sus valores de identidad de reconocimiento mundial y su inclusividad social. La aceptación de la ley de capitalidad, permitirá una nueva discusión no solo sobre el rol de la ciudad, sino de la provincia y puede convertir la idea fuerza, en un instrumento colectivo de cohesión, por encima de las banderías partidarias.

Valor histórico. Para que la ciudad de La Plata fuera fundada con rango de capital de la provincia de Buenos Aires aquel 19 de noviembre de 1882, se expropiaron 117.790 hectáreas de tierras altas de llanura, en el paraje conocido como Lomas de Ensenada, a casi 60 kilómetros de la ciudad de Buenos Aires.

La ciudad tiene su origen en el marco de la crisis política producto de la federalización de la ciudad de Buenos Aires y en la secesión del territorio provincial en 1880, luego de que tuviera lugar el enfrentamiento armado entre fuerzas nacionales y bonaerenses en los corrales viejos, la que fuera la última batalla de las guerras civiles argentinas. El histórico acontecimiento de la fundación de La Plata es el resultado de un extenso proceso de luchas intestinas. Un proceso del cual su comienzo data en 1820, con la victoria de las provincias del litoral sobre Buenos Aires, la caída del directorio y la posterior disolución del poder central. Luego de la primera capitalización de Buenos Aires en 1826, y la caída del gobierno de Rivadavia y del Congreso, prosiguieron los dos gobiernos de Juan Manuel de Rosas durante el cual, no se realizó ningún planteo acerca de la capital de la República.

En 1860, luego del dictado de la primera Constitución nacional en 1853, que provocó el rechazo de Buenos Aires, ésta se reincorpora a cambio de modificaciones del texto de la ley Suprema y la supresión de la federalización. En este

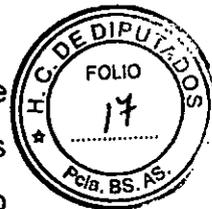
sentido, entre 1860 y 1880 las autoridades federales residieron en Buenos Aires pero carentes de autoridad administrativa inmediata sobre el territorio donde se situaban. En 1874 cuando Nicolás Avellaneda, candidato del interior, gana las elecciones, se produce el alzamiento de los porteños encabezados por Bartolomé Mitre. Así, el vínculo entre autoridades federales y bonaerenses se desarrolló de una manera hostil, generándose una serie de enfrentamientos armados hasta que el 24 de agosto de 1880 Avellaneda presenta un proyecto de ley a través del cual se declaraba a Buenos Aires capital de la República bajo control directo federal. La ratificación de la ley se produce días más tarde y Buenos Aires es separada de la provincia. Luego de que tras la revuelta Dardo Rocha fuera investido gobernador, se genera la necesidad urgente de instalar su gobierno en otra ciudad. El constante enfrentamiento entre la Provincia y la Nación por el control de la ciudad de Buenos Aires motiva el nacimiento de la ciudad de La Plata como prenda de unión y de paz, poniendo punto final a seis décadas de duros enfrentamientos en nuestro país.



La creación y fundación de La Plata han sido consideradas de un extraordinario valor histórico de participación y unión nacional, en virtud a que con el paso de los años pudo concretarse en la realidad el ideal de regularidad y orden que se buscaba a partir de la creación de esta capital. De ese hecho histórico nace a su vez una ciudad con un trazado único y basado en valores fundacionales vanguardistas. Si bien en un principio la iniciativa fue dejada en manos del Departamento de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires, cabe destacar que la traza de la ciudad capital se atribuye al Ingeniero Pedro Benoit quien según sus propias palabras la describiera como «un cuadrado perfecto, limitado por un bulevar de circunvalación de 100 metros de ancho que encierra una superficie de una legua de cuadrada.» En este sentido, las edificaciones públicas más importantes se ubicarían de manera equilibrada en la hilera de manzanas que se encontraban entre las avenidas 51 y 53 (conocido como eje monumental) y sobre las avenidas 7 y 13.

El Ingeniero Benoit sostenía en cuanto al mejor modo de asignar la población que «había que distribuirla en varias direcciones, evitando así la aglomeración de edificios en un mismo punto.» Benoit plasma las ideas republicanas en un diseño modelo, reuniendo el concepto progresista de una ciudad ordenada, pensada para la comodidad de sus habitantes y el mandato higienista. En cuanto a la trama diseñada, La Plata se planifica como ese cuadrado perfecto que expresara Benoit, en el cual habría una traza de calles perpendiculares cortadas por diagonales y en donde, cada seis cuadras, se encontraría una avenida y en cada cruce de las mismas, una plaza. El desarrollo de este programa hizo que Dardo Rocha

encargara al Departamento de Ingenieros la proyección de edificios públicos y que llamara a concurso internacional para la realización de los que fueran los seis principales: la casa de gobierno, la Legislatura, las sedes de la justicia, el palacio municipal, el templo católico, entre otros.



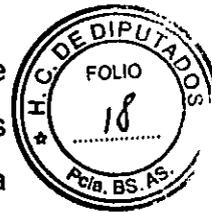
Cabe destacar que sólo la Legislatura y el palacio municipal fueron realizados de acuerdo a los proyectos ganadores del concurso. Así, el resto de los edificios públicos fueron realizados en base a la contratación directa de profesionales quienes realizaron nuevos proyectos y dirigieron su ejecución. En el centro geográfico de la ciudad se levantaría la catedral de estilo neogótico, de un lado, y del otro, el palacio municipal.

Como el proyecto político de la provincia de Buenos Aires tenía como eje la construcción de un puerto debido a que la Nación no tenía la infraestructura pertinente, Dardo Rocha contrató al ingeniero Juan Waldorp quien desarrolló un proyecto inédito para aquel entonces. Por otra parte, por contrato, el Ferrocarril del Sur tenía que llevar a cabo la nueva Estación Central y otra de cargas, ubicada detrás del hipódromo.

En lo que se refiere a la expansión urbana los especialistas sostienen que fue heterogénea y que continuó la lógica del mercado de tierras y en cuanto a ello, y a fin de evitar consecuencias no deseadas del plan, el Poder Ejecutivo provincial decretó en 1884 que parte importante del sector del casco pase a la condición de reserva no loteable aunque sí vendible para quintas. Luego de la crisis económica de 1890 y su consecuente freno del crecimiento económico, en 1905, la refundación de la universidad provincial por parte de Joaquín V. González produjo un salto a la excelencia de la misma y reorientó el destino y rumbo de la ciudad. De este modo, se da impulso tanto a las ciencias duras como a las humanísticas y se concreta la realización de los institutos del museo y el Observatorio Astronómico, como así también la Biblioteca Pública.

Se considera que hacia el año 1932 cuando se cumple el cincuenta aniversario de la ciudad, La Plata había alcanzado el máximo ideal de sus creadores cuando en el sector céntrico, se había completado en forma homogénea la trama urbana. La Plata y su diseño supo ser la síntesis acabada desde la homogeneidad, de las teorías representativas y las teorías arquitectónicas más avanzadas para dar lugar a un trazado racional, siendo protagonista y testimonio de la voluntad de libertad, unión, paz y progreso. Dijo el profesor Fernando Enrique Barba, en su libro «La Plata, Orígenes y Fundación» ... «El 19 de noviembre de 1882 quedó así fundada La Plata Fue dicho acto el más alto exponente de la capacidad cons-

tructiva de la provincia que era como decir de la Nación misma. Nació en medio de la incomprensión de sus contemporáneos, de los diarios porteños y de muchos políticos, que por mera rivalidad política se empeñaban en ridiculizar la magna obra; mientras, la ciudad «entidad materia y social, orgullosa y promisoría surgía en medio del desierto» para convertirse en el tiempo la gran capital de Buenos Aires.»



Valor Urbanístico. El Casco Urbano Fundacional de la ciudad de La Plata, fue diseñado como ciudad nueva enteramente planificada para servir de asiento a la nueva capital de la provincia de Buenos Aires. Dicho casco tiene una superficie de 2.729 hectáreas, mas de 27 kilómetros cuadrados conformados por 40x40 manzanas, cada una de 120 metros de lado, siendo de menores dimensiones en el sector central, de la ciudad y delimitada por un anillo de avenidas de circunvalación, 122, 72, 31 y 32. Contiene el trazado del tejido urbano, los espacios construidos, los espacios abiertos, los espacios singulares, los edificios y conjuntos edilicios de valor patrimonial, históricos, políticos, urbanos, ambientales y/o arquitectónicos.

El trazado del casco urbano, su concepción urbanística, ha sido declarado bien del acervo cultural de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de las normas respectivas. ley 12.121 de la provincia de Buenos Aires y decreto 1.308/99 Poder Ejecutivo nacional. Fue creada cuando Argentina emergía de un largo y doloroso proceso de gestación nacional, cuando surgió la oportunidad de construir una nueva ciudad capital para la provincia de Buenos Aires, que habría de convertirse en la coyuntura propicia para acometer una proeza mucho más ambiciosa que la de erigir nada más que una ciudad capital.

Su valor histórico-político, es representativo de la propuesta de país que caracterizó el fin de siglo XIX. Se crea, como ya dijimos esta nueva capital, como prenda de paz nacional, de manera que dicha provincia, la más importante y fuerte del país, pudiera ceder el territorio de su anterior capital, la ciudad de Buenos Aires, como capital federal de todos los argentinos. Se dispuso que se colocase a la ciudad en un contexto regional, circunstancia que debe destacarse como una de las características novedosas de la nueva capital, anticipándose a nuevas teorías y a la indisoluble relación entre la ciudad y su región.

En la nueva ciudad se dejó en claro la existencia de un vínculo estrecho entre la misma y su comarca, donde se localizaron establecimientos laborales e industrias y las comunicaciones que por entonces eran elementos esenciales, como el importante puerto de ultramar y los ferrocarriles que eran las principales vías

de comunicación, que en la época eran básicas, para el aprovisionamiento diario de la población. Se trata de un antecedente valioso de planificación regional, que algunas décadas más tarde, adquirirían singular relevancia, ante el desarrollo de las teorías regionales.

La introducción de estas ideas vanguardistas permitió que la ciudad no se pensara solo hacia adentro, como un objeto cerrado, sino en su contexto y su rol regional productivo. Se la dotó no solo de un gran puerto como ya lo señalamos, sino que se la rodeó de un cinturón de quintas. Este último aspecto permitió aumentar las características de valor ambiental y de desarrollo sustentable.

El modelo concretado resultó paradigmático y original, conjugando criterios urbanísticos de distinto origen que conformaron la ciudad. Un eje monumental representativo de ciudad capital, que conjuntamente con otros ejes configuraron los espacios de vida cotidiana y que en sus encuentros conforman espacios públicos representativos de la vida social y política. Un trazado regular en una cuadrícula de manzanas homogéneas y fuertes criterios de centralidad. Se proyectó una eficaz red de calles, avenidas y diagonales amplias por una gran atención al naciente tráfico de los flujos modernos, que le han permitido sostener hasta hoy un sistema de movimientos muy variado y un tránsito sin excesivas congestiones.

La Plata fue una de las primeras ciudades en poseer una intensa forestación urbana en todas sus calles, donde se incorporó el arbolado urbano que complementa la extensa red de plazas y parques que la enriquecen, paisajística y culturalmente. Se suman los sistemas de saneamiento y alumbrado público con luz eléctrica que se construyeron desde la fundación, la higiene urbana y la producción de huertas en quintas y chacras en una anticipación a la concepción de ciudad sana y ecología urbana.

El proyecto superó los planteos urbanísticos de la ciudad especulativa de la era industrial y tomó teorías de avanzada, nacidas muchas de ellas como respuesta ante aquellos planteos, aportando así conocimientos para la concreción de una ciudad moderna y progresista. La propuesta de este espacio urbano es significativa, no sólo por la condición de ser única sino por sus atributos intrínsecos, manifestados en el equilibrio y la calidad de su trazado y/o tejido, y que la convierten en una obra urbanística de gran valor. Se enriqueció con la incorporación, de un sistema de palacios y edificios representativos, políticos, culturales, educativos, religiosos y de equipamiento social, que jerarquizan estética y arquitectónicamente su calidad urbanística. Se trata entonces de un bien urbano, donde su trazado se ha mantenido casi intacto, y que se configuró espacialmente con una variada gama

de expresiones arquitectónicas, conformada por la destacada presencia de los edificios monumentales tradicionales y modernos y por la arquitectura residencial, todo construido y habitado en el desarrollo histórico del siglo XIX hasta la fecha. Constituyendo un conjunto de espacios y actividades que contribuyen a una calidad de vida urbana, tanto cívica, como cultural y cotidiana y a su escala humana, que muy pocas veces ha sido dable concebir y construir como una unidad. Y que ésta se mantenga casi inalterada a través de 133 años de vida, sintetizando un paisaje urbano destacado que está en pleno funcionamiento y que se sigue usando.



La ciudad de La Plata es el producto arquitectónico y urbanístico más amplio y coherente que se haya emprendido jamás en nuestro país, circunstancia que condujo a que la nueva capital provincial fuese consagrada como un modelo de su tiempo. Nos hallamos ante una obra muy valiosa, que se destaca por la extrema complejidad propia del proyecto abordado, como también por la magnitud material del mismo, que demandó una labor en este campo que no tiene parangón en el país.

Es una ciudad nueva con todos sus atributos, esto es una ciudad fundada en un momento histórico determinado como producto deliberado de un plan preconcebido y ejecutado en un corto plazo. Advertimos que nos hallamos frente a una realización casi única en su género y por añadidura a la materialización de una verdadera proeza técnica, en relación con los recursos que se disponían. La Plata, se convierte también en un fenómeno realmente destacable y precursor a escala nacional e internacional, por la sincronización y rapidez con que se cumplió su proceso constructivo.

La magnitud del esfuerzo cumplido puede acotarse a través de una serie de hechos reveladores, ya que durante el siglo transcurrido no ha podido ejecutarse en forma planificada ninguna otra ciudad de su magnitud. Ni siquiera nos encontramos con intento alguno de construir una ciudad aunque fuera de dimensiones más modestas.

En efecto, la construcción de la ciudad, el puerto más importante de la época y una red ferroviaria completa que los sirviese, sólo demandó menos de siete años y todo ello a partir de la nada. Se realizó en un plazo muy corto y se pobló rápidamente, meta que ninguna de las ciudades europeas realizadas pudo cumplir. Sus valores se verifican en el reconocimiento acordado por sus contemporáneos ante el hecho significativo del premio otorgado por el proyecto y ejecución de la ciudad, que se presentó en la Exposición Universal de París de 1889, el

magno acontecimiento organizado para conmemorar el centenario de la Revolución Francesa. Ese reconocimiento del Casco Fundacional, se repite hoy al lograr se estar incluido en el listado de la UNESCO la ciudad de La Plata como candidata a ser Patrimonio Mundial.



Por su valor único universal, su integridad y su autenticidad. La dinámica de cambio de las ciudades, implica en algunos casos la pérdida o alteración de los componentes urbanos y arquitectónicos públicos y privados caros para la historia y la identidad de la ciudad. La ciudad capital requirió definir medidas de protección que permitiesen, en el marco de la renovación lógica que se produjo en su evolución y que continuará de acuerdo a los cambios, avances sociales y promoción de la actividad económica, conservar referentes importantes de la tradición cultural platense.

Tanto sus espacios singulares, monumentos, la arquitectura doméstica, el mobiliario urbano, los espacios públicos que conforman el marco del ámbito urbano tienen pautas de protección, en sus normas municipales, provinciales y nacionales, para que los valores mas destacados en la ciudad permanezcan debidamente custodiados, sin perjuicio de las que en adelante, resulte necesario legislar. Los valores referidos a su origen consistieron en: su unidad de consenso y pragmatismo, su concepción de avanzada y progreso, su modernidad, la aplicación de una ciencia reciente, el urbanismo y su motivación política de pacificación del país. Los valores del presente están referidos a su calidad y estética integral mantenida hasta el momento, la calidad de sus espacios públicos, el nivel de ciudad universitaria, la idea republicana de ciudad abierta y de libertad.

Los valores que pensamos para el futuro, son : que acentúe su sustentabilidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social, su identidad de vanguardia, la tecnificación más avanzada de sus servicios e infraestructura, de sus centros del conocimiento y trabajo y el fortalecimiento de la conducta ciudadana y su expresión cultural y democrática. Todo ello como consecuencia de la consolidación del rol de capitalidad.

La Plata debe garantizar una renovación de acuerdo a los criterios más avanzados y la seguridad de la conservación de sus valores de ciudad universitaria, solidaria y competente, por pertenecer a los platenses, a los bonaerenses y argentinos íntegramente.

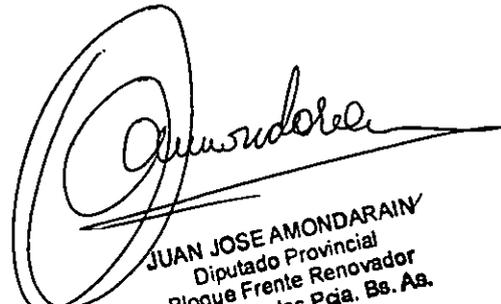
Finalmente, no queda más que advertir que la sanción de un proyecto como el que en esta oportunidad se presenta, se encuentra primordialmente encamina-



do a favorecer la convivencia, la pluralidad, la diversidad y el progreso. La Plata es patrimonio fundamental de todos los argentinos, tanto histórico, como simbólico y geopolítico, porque sumado al hecho que posibilitó y consolidó la paz federal, fue y es testimonio de la grandeza de metas y ansias de progreso y desarrollo que marcaron el despegue y crecimiento de la Argentina a nivel mundial, en la segunda mitad del siglo XIX.

A su vez, esta iniciativa brindará la posibilidad de llevar adelante una gestión administrativa más eficaz y próxima a los ciudadanos, una descentralización y desconcentración más amplia y la potenciación de las competencias municipales en el marco de una real y efectiva colaboración institucional, además de una mejora de la calidad de los servicios de la ciudad que se corresponda con las necesidades e intereses de todos los bonaerenses, tal como lo amerita su condición de capital.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.



JUAN JOSE AMONDARAIN
Diputado Provincial
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.